



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 12 de febrero de 2015, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convocan subvenciones, para el año 2015, para la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural, dirigidas a las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 24 que los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo con el objetivo, entre otros, de garantizar la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 26 dispone que promoverán la conciliación de la vida familiar y laboral.

El artículo 71.34.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de acción social, incluyendo en la misma la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda, entre otros fines, a la protección de las distintas modalidades de familia.

Mediante Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que se establece la actual configuración departamental de esta Administración, se crea el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

El Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dispone que corresponde a la Dirección General de Familia impulsar medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Desde que la Dirección General de Familia asumió las competencias sobre Política Familiar, uno de sus principales objetivos ha sido y es, seguir avanzando en el fomento de medidas e iniciativas que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias aragonesas. La incorporación de la mujer al trabajo ha motivado uno de los cambios sociales más profundos en las últimas décadas, por lo que se hace necesario configurar un sistema que contemple las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de compromiso y cooperación entre mujeres y hombres que permitan un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada. Una de las consecuencias de estos cambios sociales es la necesidad de disponer de espacios y servicios que faciliten la conciliación al mismo tiempo que aseguran una atención adecuada a los hijos/as.

Las dificultades para lograr conciliar son todavía más evidentes en el medio rural, donde a la escasez de determinados servicios se le une la pervivencia de determinados roles tradicionales.

Por todo ello, desde la Dirección General de Familia se quiere contribuir a la creación de una red de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en las Comarcas aragonesas. Para su cumplimiento es esencial el trabajo conjunto y coordinado de las diferentes Administraciones Públicas, pues tanto la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón como la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establecen la necesidad de que las Administraciones Públicas actúen coordinadamente al objeto de alcanzar la máxima eficacia en su gestión al servicio de los ciudadanos.

La Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, en su artículo 8, establece que el Gobierno de Aragón promoverá ayudas a las administraciones públicas aragonesas para los fines establecidos en la presente convocatoria.

Se pretende, por tanto, colaborar a crear una red adecuada de servicios que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural, dirigida a niños/as hasta los 12 años de edad, inclusive, teniendo en cuenta que para el cumplimiento de esta tarea es esencial el trabajo conjunto y coordinado de las diferentes Administraciones Públicas cuyas competencias en la materia son compartidas.

Por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, modificado por el Decreto 199/2006, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón; y con la Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento y de sus Organismos y Entidades Públicas, que incluye como línea de subvención la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural, en virtud de todo lo expuesto, dispongo:



Primero.— Convocatoria.

Aprobar la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2015 destinada a las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Mancomunidad Central de Zaragoza para la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural, dirigidos a niños/as hasta los 12 años de edad inclusive, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria, disponibles también en la siguiente página de Internet <http://www.aragon.es>.

Segundo.— Cuantía y financiación.

La cuantía máxima estimada de las subvenciones previstas en esta convocatoria ascenderá a un importe máximo de 179.292,47 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 16060/3133/460048/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Familia para el ejercicio 2015.

Bases de la convocatoria:

Primera.— Objeto de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar para el año 2015 subvenciones a favor de las comarcas aragonesas y la Mancomunidad Central de Zaragoza para la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural, dirigidos a niños/as hasta los 12 años de edad inclusive.

2. Todas las referencias que en la presente convocatoria se realizan a las comarcas aragonesas se entienden referidas en los mismos términos a la Mancomunidad Central de Zaragoza.

3. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo establecido en el Decreto 38/2006 de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 20 de 17 de febrero, en el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, modificado por el Decreto 199/2006, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden las comarcas aragonesas y la Mancomunidad Central de Zaragoza que asuman el compromiso de realizar las actuaciones subvencionables previstas en el apartado anterior y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración incluidos en esta orden.

Tercera.— Proyectos susceptibles de subvención.

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos presentados por las comarcas aragonesas y la Mancomunidad Central de Zaragoza que pretendan implantar en municipios de su territorio servicios de apoyo a la familia para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente orden no serán compatibles con otras subvenciones y ayudas destinadas a financiar la misma actividad procedentes de la Administración Autonómica Aragonesa, sin perjuicio de los recursos propios o aportaciones privadas que destinen las Comarcas o los Municipios donde se implante el servicio, o las aportaciones que realicen los usuarios.

3. Se deberá garantizar en el proyecto, para que pueda ser objeto de valoración, que los usuarios del servicio abonen cuotas por utilización del espacio de conciliación. La determinación de estas cuotas se realizará en función de la renta de la unidad familiar, aplicando así el principio de progresividad.

Cuarta.— Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía de la subvención a conceder no podrá ser superior al 70 % del coste de funcionamiento del servicio.

2. Esta cuantía se determinará estableciéndose un orden de prelación entre los proyectos presentados, de conformidad con los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

3. La determinación exacta de la cuantía se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:



Puntuación obtenida	Porcentaje sobre subvención solicitada
95-100 puntos	58%
90-94,9 puntos	54%
85-89,9 puntos	50%
80-84,9 puntos	46%
75-79,9 puntos	42%
70-74,9 puntos	38%
65-69,9 puntos	34%
60-64,9 puntos	30%

4. En el caso de que la aplicación de estos porcentajes sobre las cantidades solicitadas determinara que no se distribuyera íntegramente la cantidad disponible en la convocatoria, estos porcentajes podrán ser modificados proporcionalmente.

5. La cuantía máxima que puede obtenerse por cada solicitante es de 45.000 euros.

6. En ningún caso la subvención se concederá para el mismo destino y finalidad resultante del ejercicio anterior sin haber quedado acreditado que la aplicación de la misma ha sido correcta.

Quinta.— Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos que se efectúen para la contratación de personal (salarios, cuotas sociales, retenciones de IRPF, desplazamientos) que necesiten realizar las Comarcas para la prestación de los servicios objeto de esta convocatoria, realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2015 al 30 de octubre de 2015.

En relación con los gastos de desplazamiento los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2. Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

Sexta.— Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo II de esta orden y se dirigirán al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

2. Junto a las solicitudes los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Proyecto del servicio de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de acuerdo con el modelo orientativo que se adjunta como anexo II a esta orden.
- b) anexo III de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones.
- c) Certificado del Secretario-Interventor de la Comarca en el que conste:
 - Que los espacios donde se vayan a realizar las actividades y el material utilizado reúnen las condiciones adecuadas conforme con la normativa vigente y el personal dedicado al desarrollo de las actividades posee la formación y titulación requerida.
 - Que han sido suscritas las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las contingencias posibles en el desarrollo de las actividades previstas en el Proyecto.
 - Que se aplica el criterio de progresividad en función de la renta de la unidad familiar para determinar la aportación de cada usuario por la utilización del servicio.
 - Que la Comarca no recibe subvención o ayuda procedente de la Administración Autónoma Aragonesa para financiar las actividades incluidas en el Proyecto.



Séptima.— Presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las Unidades de registro de documentos establecidas en la Orden de 1 de diciembre de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 23 de diciembre 2014). Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se concederá al interesado un plazo de 10 días hábiles para que proceda a su subsanación.

Transcurrido el plazo sin que la solicitud haya sido subsanada y previa resolución de la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le tendrá por desistido de su petición.

Octava.— Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme al artículo 8 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Prestaciones y Control Económico y Normativo de la Dirección General de Familia.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:

- a) Presidenta: Directora General de Familia o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Dos funcionarios/as adscritos a la Dirección General de Familia y designados por la Directora General de Familia.
- c) Secretario/a: Un funcionario/a adscrito a la Dirección General de Familia a designar por la Presidenta.

4. La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Impacto social, económico y cultural de los proyectos subvencionables.
Se valorará la denominación, contextualización y justificación de la necesidad del proyecto en el ámbito territorial correspondiente y su previsión de impacto. (hasta 10 puntos).
- b) Objetivos: generales y específicos del proyecto.
Se valorará la definición explícita de los objetivos a alcanzar, así como la relación de dichos objetivos con la finalidad del proyecto. (hasta 10 puntos).
- c) Población de la entidad local donde se va a desarrollar el proyecto.
Se valorará la determinación cualitativa y cuantitativa de los beneficiarios directos e indirectos de la ejecución del proyecto. (hasta 10 puntos).
- d) Planificación general y desarrollo de las actividades.
Se valorará: - la descripción de las actuaciones incluidas en el proyecto. Se valorará el nivel de detalle y concreción. (hasta 15 puntos).
- La metodología y procedimientos utilizados para el cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto. (hasta 10 puntos).
- El cronograma o calendario que incluirá la distribución temporal de las actuaciones y de cada una de las fases del proyecto. (hasta 5 puntos).
- Los recursos materiales y humanos disponibles para la ejecución de proyecto. (hasta 5 puntos).
- La inclusión de los indicadores que van a utilizarse por la entidad para realizar la evaluación del proyecto y previsión de resultados que se pretendan obtener. (hasta 10 puntos).
- e) Capacidad de esta actuación para generar empleo.
Se valorará el número de puestos de trabajo creados como consecuencia de la ejecución del proyecto. ((hasta 10 puntos).



f) Esfuerzo financiero de las entidades locales.

Se valorará el presupuesto detallado (ingresos y gastos) con indicación expresa de la aportación de la entidad local para la ejecución de proyecto. (hasta 15 puntos).

5. Para ser beneficiaria de la subvención será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 60 puntos.

6. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

7. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, en la que figurará la relación de Entidades Locales respecto a las que se propone la concesión de subvención con indicación de su cuantía.

8. No procederá la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.— Resolución y notificación.

1. El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, delega la competencia para la resolución del procedimiento en la Directora General de Familia.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a la Comarca interesada de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.— Aceptación de la resolución.

La Comarca beneficiaria de la subvención deberá manifestar formalmente la aceptación de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y en los términos previstos en ésta. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Undécima.— Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la prestación del servicio para el que se concedió la subvención y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- g) Las Entidades Locales no estarán obligadas a acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que exista razón motivada que justifique su exigencia.
- h) Hacer constar expresamente, en la divulgación que genere el servicio objeto de la subvención, la colaboración del Gobierno de Aragón. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, sometiéndolo previamente al visto bueno del Gobierno de Aragón a través de dicho Departamento.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- k) Suscribir las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las actividades a realizar.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Duodécima.— Plazo de justificación.

La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Familia antes del 30 de octubre de 2015.

Decimotercera.— Documentación de la Justificación.

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - b.1 Escrito de presentación de la justificación (impreso número 2).
 - b.2 Certificación expedida por el Secretario de la Comarca, con el visto bueno del Presidente de la Comarca, en la que se haga constar, de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada.
 - b.3 Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local que incluya la relación de los gastos imputados a la actuación subvencionada y que acredite el cumplimiento de la finalidad y de los objetivos previstos con la concesión de la subvención.
 - b.4 Cuenta Justificativa donde figure la relación numerada de los gastos soportados (impreso número 3).
 - b.5 Facturas, originales y fotocopias compulsadas unidas a sus correspondientes justificantes de pago (original o copia compulsada) y ambos numerados con el mismo dígito que tengan en la relación. Los gastos referidos a personal propio se justificarán con las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social e ingreso de las cantidades retenidas a cuenta por el IRPF en la Hacienda Pública.
En caso de presentar copias compulsadas, la Entidad Local en los justificantes del gasto deberá hacer constar, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
 - b.6 En su caso, justificante del pago de colaboraciones técnicas no periódicas (impreso 4) y liquidación de gastos de viaje (impreso 5).
 - b.7 Declaración responsable de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas con indicación detallada del importe, procedencia y aplicación de los fondos a las actuaciones subvencionadas (impreso 6).
- c) Certificado del Secretario-Interventor de la Comarca de que se han aplicado criterios de progresividad en función de la renta de la unidad familiar para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



3. Por la Dirección General de Familia se facilitará a las Comarcas beneficiarias de la subvención los impresos normalizados e instrucciones detalladas para su presentación.

Decimocuarta.— Pago.

El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado.

Se delega en la Directora General de Familia la certificación del cumplimiento por la beneficiaria del objeto de la subvención y demás obligaciones determinadas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación.

Decimoquinta.— Reintegro.

1. Será inválida la resolución de concesión de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la citada ley.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicaran los siguientes criterios:

- a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.
- b) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor ante la Administración por resolución firme de procedencia del reintegro.

5. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimosexta.— Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGF 2/2015.

Zaragoza, 12 de febrero de 2015.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



Identificación de la Convocatoria: DGF 2/2015
Nº de expediente:

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN – PROYECTO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL

ENTIDAD SOLICITANTE		NIF
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	E-mail

REPRESENTANTE: Nombre y Apellidos	NIF

COORDINADOR DEL PROYECTO: Nombre y Apellidos	
E-mail	TELÉFONO

DEFINICIÓN DE LA ACTIVIDAD	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD DE CONCILIACIÓN	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (*)
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
TOTALES.....		

(*) No podrá ser superior al 70% del coste total de la actividad.

Elección del medio de Notificación

Marque con una "X" el medio por el que desea recibir las notificaciones correspondientes a esta solicitud

Mediante el sistema de notificaciones telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>

Notifíquese al: Representante Coordinador del Proyecto

Recibiré un aviso en la siguiente dirección de correo electrónico
 carente de eficacia jurídica a efectos de notificaciones.

Mediante correo postal en la siguiente dirección (sólo si es distinta a la dirección indicada en la solicitud)

Tipo de vía Vía

Número Bloque Escalera Piso Puerta

Municipio Provincia Código postal

Teléfono E-mail Teléfono móvil

Documentación a acompañar a la presente solicitud

Proyecto de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. (Según Anexo II)

Declaración Responsable. (Anexo III)

Certificado del Secretario-Interventor de la Comarca en el que conste el cumplimiento de las condiciones que aparecen especificadas en el apartado c) de la base Sexta de esta Convocatoria.

En , a de 201....

Firma y sello de la entidad social solicitante

En el caso de que el interesado haya manifestado su deseo de recibir las notificaciones de este procedimiento por vía telemática los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Regis" cuya finalidad es "La gestión de los asientos de entrada y salida del registro telemático y del sistema de notificaciones electrónicas". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Información y Documentación Administrativa, Pº María Agustín, nº 36, 5004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce y da su conformidad para que los datos de esta solicitud sean incluidos en un fichero informático responsabilidad de la Dirección General de Familia, del Departamento Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Comarca: _____

Código Comarca: _____

ANEXO II: PROYECTO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN EL MUNDO RURAL - AÑO 2015

1.- Calidad del Proyecto. Se indicarán los siguientes apartados:

- a. Impacto social, económico y cultural del proyecto.
- b. Objetivos generales y específicos.
- c. Población. Beneficiarios.
- d. Planificación y desarrollo de actividades.
 - Metodología
 - Cronograma/calendario
 - Recursos materiales y humanos.
- e. Capacidad de esta actuación para generar empleo.
- f. Esfuerzo financiero de las entidades locales.

Código clasificación Actividad
 (A rellenar por la Administración)

PROYECTO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN EL MEDIO RURAL - AÑO 2015

2. Actividades de conciliación.

Nº	Actividad	Municipios donde se realizan	Fecha inicio	Fecha final	Nº usuarios previstos	Personas Contratadas	Coste Actividad	Subvención Solicitada (1)
1	Breve descripción de la Actividad: Otros Municipios participantes en la Actividad:							
2	Breve descripción de la Actividad: Otros Municipios participantes en la Actividad:							
3	Breve descripción de la Actividad: Otros Municipios participantes en la Actividad:							
4	Breve descripción de la Actividad: Otros Municipios participantes en la Actividad:							

(1) No podrá superar el 70% del Coste de la Actividad.

Identificación de la Convocatoria: DGF 2/2015:

ANEXO III: “DECLARACIÓN RESPONSABLE”

D., con NIF
nº, en calidad de
de la Comarca de

DECLARA

Que la Comarca de
no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que establece el
artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones,
para obtener la condición de beneficiario de la subvención que se solicita.

Y para que conste, expide la presente declaración en (lugar y
fecha).....